

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR NICOLÁS BRISEÑO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GRISEL NALLELY ORTIZ ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el

cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre de 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por el Pleno de "EL INSTITUTO", el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto del mismo año, en

términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

7. El Pleno aprobó la celebración del presente convenio entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, mediante Sesión Ordinaria, número XXIV, celebrada el día 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, e integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
2. Nicolás Briseño López, en su carácter de Presidente Municipal y Grissel Nallely Ortiz Ortega, en su carácter de Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ayuntamiento número 01 uno, Colonia Centro, C.P. 46900, en Mascota, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL INSTITUTO"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la **LTAIPEJM**).

Cabe precisar que al tenor de lo dispuesto por el artículo 30, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte como atribución del Comité de Transparencia, promover la capacitación y actualización a los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia, por lo que este organismo propiciará que exista la adecuada colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información

pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de los ciudadanos que se encuentra en posesión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ello en cumplimiento a lo establecido por la disposición legal en cita.

Asimismo, **"LAS PARTES"** buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de ambas instituciones.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- a) Organizar diplomados, cursos, talleres, seminarios y foros para la formación ciudadana, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la **LTAIPEJM**; de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrolla **"EL INSTITUTO"**, así como **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Expedir las constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública, entre la ciudadanía.
- d) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los diplomados, cursos, talleres, seminarios, así como foros, entre otros eventos que sean organizados por **"LAS PARTES"**.

- e) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
- f) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones sobre el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre los integrantes de **"LAS PARTES"**.
- g) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la infraestructura, el material didáctico y el apoyo profesional, técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos de los programas antes señalados.
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o

más representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, se designa a Cecilia Aidé Aguilar Galván, Encargada de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de **“EL INSTITUTO”**, se designa a Tanya Damara Ascencio Díaz, Directora de Vinculación y Difusión.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 11 once de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente

acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en cinco tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 12 doce de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR “EL INSTITUTO”

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Nicolás Briseño López
Presidente Municipal


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo
Grissel Nallely Ortiz Ortega
Síndico Municipal**Testigos**
Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano
Decilia Aidé Aguilar Galván
Encargada de la Unidad de Transparencia
Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

RHG/TDAD